

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 RIONS GRO



Pág. 1/7

Código DANE 205615000214 CONTRATO No. 004-2024

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y GMA DIGITAL S.A.S.

OBJETO	Renovación de licenciamiento del software académico que incluye la plataforma Máster 2000 y su integración con Google Workspace for Education o Microsoft Teams, el sistema de comunicaciones y el asistente de bilingüismo.	
CÓDIGO UNSPSC	43232200	
PLAZO	Diez meses a partir de la firma del acta de inicio	
VALOR	Cuatro millones ochocientos sesena mil pesos (\$4.860.000)	

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería", quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, GONZÁLO ALBERTO MONTOYA ALZATE identificado con cédula de ciudadanía 3.599.017, mayor de edad, obrando en representación de GMA DIGITAL S.A.S. NIT 900.388.112-7 quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
- 2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia; para que construyan su proyecto de vida, vinculándose a la sociedad como personas autónomas y transformadoras de su comunidad. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque es indispensable contar con una plataforma digital que facilite la gestión y sistematización de la información de matrícula, del proceso evaluativo, de convivencia y otros propios de sus objetivos misionales.
- 3. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- 4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración

"Con el Esfacrzo a las Cambres"



#### Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4



Pág. 2/7

Código DANE 205615000214 CONTRATO No. 004-2024

de este contrato por la continuidad que se requiere para el manejo y sistematización de la información institucional.

- 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
- 6. Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 1. aprueba el uso de los dineros del Fondo de Servicios Educativos para "Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual".

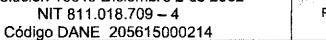
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

siguientes clausulas:	
CLÁUSULA 1 DEFINICIONES	CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas CONTRATISTA: Es: GMA DIGITAL S.A.S.
CLÁUSULA 2 OBJETO	Renovación de licenciamiento del software académico que incluye la plataforma Máster 2000 y su integración conGoogle Workspace for Education o Microsoft Teams, el sistema de comunicaciones y el asistente de bilingüismo.
CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios del software académico son:  1. La habilitación sistema académico de la plataforma Master2000 junto con el sitio web administrable y la Máster 2000 App.  2. La integración de la plataforma Master2000, con Google Workspace for Education o Microsoft Teams.  3. El sistema de comunicaciones  4. El asistente de bilingüísmo  5. Asesoría y capacitación a solicitud de la institución educativa durante toda la vigencia del contrato.
CLÁUSULA 4 PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de diez meses contados a partir de la firma del acta de inicio, incluidos los impuestos y deducciones
CLÁUSULA 5 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de Cuatro millones ochocientos sesenta mil pesos (\$4.860.000), incluyendo en él todas las deducciones y retenciones.
CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO	Se harán dos pagos: el primero, una vez se firme el contrato por un total de tres millones de pesos (\$3.000.000,oo); el segundo pago será en el mes de junio por un valor de un millón ochocientos sesenta mil pesos (\$1,860,000.00). Los pagos se harán a la cuenta bancaria que el contratista informe, previo cumplimiento con los siguientes requisitos: 1) factura electrónica, 2) Informe de actividades, 3) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. 4) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago.  PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 - 4









	contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.  PARÁGRAFO 2: Se entienden incluídos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.
CLÁUSULA 7 DEDUCCIONES	Las deducciones y retenciones que se aplican a este contrato son: Pro Universidad de Antioquia 0.8% Pro Polítécnico J.I.C. 0.4% Pro hospitales públicos 1% Pro-cultura 1% Pro Deportes y recreación 2.5% pro-bienestar anciano 3% Reteica servicios 0.8% Derechos de software 3.5% El RETEICA del 0.8%, se deducirá en su totalidad en el primer pago.
CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6 del 13 de febrero de 2024.  El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<ol> <li>El Contratista hace las siguientes declaraciones:         <ol> <li>Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</li> <li>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li> <li>Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</li> </ol> </li> <li>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</li> <li>Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales</li> </ol>
CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA	<ol> <li>Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato.</li> <li>Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la Supervisora del contrato.</li> </ol>
CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES CONTRATISTA	Obligaciones Generales  1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las personas que tenga que ver para la ejecución del contrato.  2. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier

"Con el Esfacrzo a las Combres"



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 RIONS GRO



Pág. 4/7

#### Código DANE 205615000214 CONTRATO No. 004-2024

	persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
	Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social
	<ol> <li>De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.</li> </ol>
	<ol> <li>Observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.</li> </ol>
	OBLIGACIONES Específicas:
	Cumplir con los compromisos definidos en las actividades específicas.
	2. Atender las solicitudes de la Institución Educativa relacionadas con asesorías y capacitaciones.
	<ol> <li>Garantizar el funcionamiento óptimo de la plataforma.</li> <li>Garantizar la seguridad de la información.</li> </ol>
	<ol> <li>Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste.</li> </ol>
	<ol> <li>Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor.</li> </ol>
	7. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
	Hacer uso de la cláusula de imposición de multas.
CLÁUSULA 12	Contar con la certeza del buen funcionamiento de la
DERECHOS DEL	plataforma al momento de expedir informaciones académicas.
CONTRATANTE	3. Contar con la oportunidad y calidad de las asesorías
	requeridas.



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 - 4

Código DANE 205615000214

#### **CONTRATO No. 004-2024**



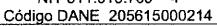
Pág. 5/7

CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	<ol> <li>Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li> <li>Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li> <li>Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li> <li>Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista</li> <li>Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.</li> <li>Expedir el Registro Presupuestal.</li> <li>Designar un supervisor del contrato.</li> <li>Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.</li> </ol>
CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la RECTORA quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, coordinar las actividades de asesoría y capacitación y proyectar el acta de terminación del contrato.
CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD	La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones derivadas del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se

"Con el Esfectzo a las Cumbres"



Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4





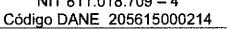
go DANE 205615000214 CONTRATO No. 004-2024

	originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad pór el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
FUERZA MAYOR	En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de conflictos son: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes
CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:  1. Por vencimiento del plazo pactado;  3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;  4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;  5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.  PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista.

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"



#### Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4



junijūs avastzaiktis **(ná** 

Pág. 7/7

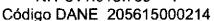
#### **CONTRATO No. 004-2024**

	Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total de contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.  PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando e debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula pena equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, est procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento.
CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	grave y severo del contrato.  LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación d carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además con la suscripción del presente contrato no surge ninguna relació laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecució de las actividades contractuales.
CLÁUSULA 24 GARANTÍAS CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN	Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato n se considera necesario solicitar pólizas al contratista. El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio d Rionegro.
CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a. Los estudios previos b. Certificado de disponibilidad presupuestal c. Documentos habilitantes d. Propuesta presentada por el contratista
CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditació de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes a sistema de seguridad social.
CLÁUSULA 28 NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:    Contratante   Contratista

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"



#### Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4



**CONTRATO No. 004-2024** 





Pág. 8/7

CLAUSULA 29 PUBLICACIÓN: El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1, del Decreto No. 1082 de2015.

Para constancia se firma en Rionegro el día 29 de febrero de 2024

GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS

Rectora

C.C. 43.422.140

Rectora/Ordenadora del Gasto IE San José de las Cuchillas GONZÁLO ALBERTO MONTOYA ALZATE

Contratista

C.C. 39.444.459

Representante Legal GMA DIGITAL S.A.S.